CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

Contrato No.	179-2024
Entidad contratante:	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
Nit:	844.001.355-6
Contratista:	**NELLY SULEIMAN MONZO TRUJILLO**
Identificación:	24.227.960 expedida en Aguazul

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS,** Identificada con la cédula de ciudadanía Nº 50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto **Nº 102** del **09/11/2020**, emanado del Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de Aguazul, debidamente posesionada y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **NELLY SULEIMAN MONZO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.960 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA QUE REQUIERA EL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, previa las siguientes consideraciones: **I.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado requiere SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA QUE REQUIERA EL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. **II.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado dentro del proceso de invitación C.D. N°. 182-2024 curso invitación y recibió propuesta de oferta de suministro de: **NELLY SULEIMAN MONZO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.960 expedida en Aguazul. **III.** Que la propuesta presentada por: **NELLY SULEIMAN MONZO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.960 expedida en Aguazul, se ajusta a las conveniencias técnicas y económicas del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado. **IV.** Que la presente necesidad se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato

CLAUSULA SEGUNDA – Objeto Del Contrato: El objeto del contrato es: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA QUE REQUIERA EL HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E". **PARAGRAFO:** Los documentos del proceso constituido por el estudio de conveniencia y oportunidad, oficio de invitación y propuesta del contratista forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas:

1. **Actividades específicas del Objeto a Contratar**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

- El Contratista deberá tener a disposición los elementos materiales, repuestos e insumos requeridos en el presente estudio, los cuales deben ser de excelente calidad, confiabilidad, durabilidad, empacados, además dichos bienes deberán cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables a cada uno de los mismos.
- Efectuar la entrega de la totalidad de los elementos e insumos en el plazo establecido en el contrato.
- Deberá cumplir con las demás actividades inherentes al contrato.

2. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar

Los bienes objeto de suministro son los que se relacionan a continuación:

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	AEROGRAFO PULVERIZADOR	UNIDAD	1	153	LAMINA LISA ZINC	UNIDAD	1
2	AEROSOL BLANCO MATE	UNIDAD	1	154	LAVAMANOS CON PEDESTAL + GRIFERIA	UNIDAD	1
3	AEROSOL NEGRO BRILLANTE	UNIDAD	1	155	LIJA # 120	UNIDAD	1
4	AGUA STOP SANITARIO	UNIDAD	1	156	LIMA TRIANGULAR BELLOTA	UNIDAD	1
5	ALAMBRE ELECTRICO N 10	METRO	1	157	LIMA TRIANGULAR BELLOTA CAJA POR 12	CAJA	1
6	ALAMBRE ELECTRICO N 12	METRO	1	158	LIMPIADOR ELECTRONICO X 8 ONZAS	UNIDAD	1
7	ALAMBRE ELECTRICO N 14	METRO	1	159	LIMPIADOR PVC 1/16	UNIDAD	1
8	ALAMBRE ELECTRICO N 8	METRO	1	160	LIMPIADOR PVC 1/4	UNIDAD	1
9	ALAMBRE GALVANIZADO C 18	KILO	1	161	LIMPIADOR PVC 1/64	UNIDAD	1
10	ALAMBRE NEGRO	KILO	1	162	LINTERNA RECARGABLE	UNIDAD	1
11	ALICATE #8 ELECTRICISTA	UNIDAD	1	163	LINTERNA VARTA	UNIDAD	1
12	ALMADENA 18 LBS	UNIDAD	1	164	LLANA METÁLICA DENTADA	UNIDAD	1
13	ALMADENA 2 LBRS	UNIDAD	1	165	LLANA METÁLICA LISA INOX	UNIDAD	1
14	AMARRA PLÁSTICA 21,5MM * 10CMS * 100 UN.	PAQUETE	1	166	LLANA PLASTICA	UNIDAD	1
15	ANGULO 1 *1/8	UNIDAD	1	167	LLANTA PARA CARRETILLA ANTIPINCHAZO	UNIDAD	1
16	ANGULO 1 * 3/16	UNIDAD	1	168	LAVE LAVAMANOS CON ACOPLE	UNIDAD	1
17	ANGULO 1.1/2 * 3/16	UNIDAD	1	169	LLAVE PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1
18	ANTICORROSIVO BLANCO	GALON	1	170	LLAVE PARA LAVAMANOS GRICOL	UNIDAD	1
19	ARANDELA PARA REMACHE	UNIDAD	1	171	LLAVE TERMINAL METALICA	UNIDAD	1
20	ARBOL ENTRADA PARA SANITARIO	UNIDAD	1	172	LLAVE TERMINAL PVC	UNIDAD	1
21	ARMELLA PARA CHAZO DE 1/4	UNIDAD	1	173	LONA VERDE	METRO	1
22	BALDE EXPRIMIDOR 24 LTS	UNIDAD	1	174	MACETA DE 2 LBS	UNIDAD	1
23	BALDE NEGRO	UNIDAD	1	175	MACHETA DE 20" NIQUELADA CON FUNDA	UNIDAD	1
24	BALLETILLA ROJA	METRO	1	176	MANGUERA CRISTAL DE 1	METRO	1
25	BENJAMÍN	UNIDAD	1	177	MANGUERA CRISTAL DE 3/4	METRO	1
26	BISAGRA 3X3	UNIDAD	1	178	MANGUERA LAVAMANOS	UNIDAD	1
27	BISAGRA ALETA MEDIANA	PAR	1	179	MANGUERA PARA COMPRESOR	METRO	1
28	BISAGRA PUERTA MADERA	UNIDAD	1	180	MANGUERA PARA LAVADORA	METRO	1
29	BISAGRA REDONDA 3/4	PAR	1	181	MANGUERA POLIPROPILENO 1" *100MTS	ROLLO	1
30	BISAGRA VENTANA	PAR	1	182	MANGUERA POLIPROPILENO 1/2 * 100MTS	ROLLO	1
31	BISCOCHO SANITARIO	UNIDAD	1	183	MANGUERA VERDE 1/2	METRO	1
32	BOLSA CAL * 10 KLS	BULTO	1	184	MARCO SEGUETA	UNIDAD	1
33	BOLSA INVECRYL	UNIDAD	1	185	MASCARILLA 3M PARA HUMO METÁLICO	UNIDAD	1
34	BOLSA PEGAMASTER * 10 KLS BLANCO	UNIDAD	1	186	MSILLA RALLY * 100GR	UNIDAD	1
35	BOMBA PARA INFLAR LLANTAS	UNIDAD	1	187	MEGAJUNTAS	GALON	1
36	BOMBILLO CORRIENTE	UNIDAD	1	188	MEZCLADOR LAVAPLATOS 8"	UNIDAD	1
37	BOMBILLO LED 20W	UNIDAD	1	189	MEZCLADOR LAVAMANOS GRICOL	UNIDAD	1
38	BOMBILLO LED 30W	UNIDAD	1	190	MINERAL NACIONAL	KILO	1
39	BOMBILLO LED 40W	UNIDAD	1	191	MULTITOMA * 4 SALIDAS	UNIDAD	1
40	BOMBILLO LED 9W	UNIDAD	1	192	MULTITOMA * 6 SALIDAS	UNIDAD	1
41	BOQUILLA BLANCA * 2KLS	UNIDAD	1	193	PALA # 4 CON CABO	UNIDAD	1
42	BOXER X BOTELLA	UNIDAD	1	194	PALIN + CABO	UNIDAD	1
43	BUJE LAVAMANOS Y/O LAVAPLATOS	UNIDAD	1	195	PALUSTRE # 7	UNIDAD	1
44	BULTO CEMENTO BLANCO X 20KG	BULTO	1	196	PALUSTRE # 8	UNIDAD	1
45	BULTO DE CEMENTO GRIS X 50KG	BULTO	1	197	PARALES BASE 9	UNIDAD	1
46	CABALLETES GRADO 15	METRO	1	198	PEGASMASTER BLANCO * 25	KILO	1
47	CABLE DUPLEX 2 *10	METRO	1	199	PERA REGISTRO DUCHA	UNIDAD	1
48	CABLE DUPLEX 2 * 12	METRO	1	200	PIN DE CORTE 3 * 70AMP	UNIDAD	1
49	CABLE DUPLEX 2 * 14	METRO	1	201	PIN DE CORTE DE 1 * 40 AMP	UNIDAD	1
50	CABLE DUPLEX 2*16	METRO	1	202	PIN DE CORTE 1 *70 AMP	UNIDAD	1
51	CABLE ENCAUCHETADO 3*12	METRO	1	203	PIN DE CORTE 2 * 40 AMP	UNIDAD	1
52	CABLE ENCAUCHETADO 3*14	METRO	1	204	PIN DE CORTE 2 * 70 AMP	UNIDAD	1
53	CABLE ENCAUCHETADO 3*16	METRO	1	205	PIN DE CORTE 3 * 40 AMP	UNIDAD	1
54	CABLE 7 HILOS N 8	METRO	1	206	PINTURA ACRILAND	CUÑETE	1
55	CABLE PARA TELEFONO	UNIDAD	1	207	PINTURA GOL THONER	GALON	1
56	CAJA 2400 CON SUPLEMENTO	UNIDAD	1	208	PINTURA EPOXICA	GALON	1

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

57	CAJA 4 CIRCUITOS	UNIDAD	1	209	PINTURA IMPERMEABILIZANTE POWER 15 AÑOS	GALON	1
58	CAJA 5800	UNIDAD	1	210	PINTURA VINILO T1	CUÑETE	1
59	CAJA OCTAGONAL	UNIDAD	1	211	PINTURA VINILO T2	CUÑETE	1
60	CANAL AMAZONAS * 3MTS	UNIDAD	1	212	PINTURA VINILO T3	CUÑETE	1
61	CANALETA 20 * 12 CON ADHESIVO	UNIDAD	1	213	PISTOLA PARA SILICONA	UNIDAD	1
62	CANALETA 25 * 25	UNIDAD	1	214	PORCELANATO BLANCO 60 X 60	CAJA	1
63	CANALETA 3/4	UNIDAD	1	215	PLÁSTICO NEGRO X 100MTS	ROLLO	1
64	CANDADO 50MM	UNIDAD	1	216	PINCEL # 11	UNIDAD	1
65	CANDADO 60MM	UNIDAD	1	217	PLIEGO LIJA # 100	UNIDAD	1
66	CARETA PARA ESMERILAR	UNIDAD	1	218	PUNTA ESTRELLA PARA TALADRO	UNIDAD	1
67	CARRETILLA METÁLICA	UNIDAD	1	219	PUNTERO CON CAPUCHON 3/4 * 1/2	UNIDAD	1
68	CAUTIN ELECTRICO	UNIDAD	1	220	PUNTILLA ACERO 2"	LIBRA	1
69	CEPILLO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	221	PUNTILLA CORRIENTE DE 2	LIBRA	1
70	CEMENTO GRIS	BULTO	1	222	RASTRILLO PLASTICO DE 18 DIENTES	UNIDAD	1
71	CHAPA TIPO BANCARIA	UNIDAD	1	223	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIENTES	UNIDAD	1
72	CHAPA PARA ALCOBA YALE	UNIDAD	1	224	REFLECTOR LED 100W	UNIDAD	1
73	CHAPA PARA VITRINA YALE	UNIDAD	1	225	REGISTRO ANTIFRAUDE 1/2	UNIDAD	1
74	CHAPA TIPO ESCRITORIO	UNIDAD	1	226	REGISTRO DUCHO GRICOL 1/2	UNIDAD	1
75	CHAPA YALE 987	UNIDAD	1	227	REJILLA 5 X 4 ANTICUCARACHA	UNIDAD	1
76	CHAPA YALE PLUS	UNIDAD	1	228	REJILLA METALICA DE 2	UNIDAD	1
77	CLAVIJA HEMBRA POLO A TIERRA	UNIDAD	1	229	REJILLA METALICA DE 3	UNIDAD	1
78	CLAVIJA MACHO POLO A TIERRA	UNIDAD	1	230	REJILLA SIFON ANTICUCARACHA PLAST 3	UNIDAD	1
79	CIMBRA MINERAL	UNIDAD	1	231	REMACHADORA POP STANLEY	UNIDAD	1
80	CINTA AISLANTE NEGRA POR 10 METROS	UNIDAD	1	232	ROCETA PLASTICA	UNIDAD	1
81	CINTA AISLANTE AMARILLA	UNIDAD	1	233	RODILLO FELPA 4	UNIDAD	1
82	CINTA AISLANTE VERDE	ROLLO	1	234	SANITARIO COMPLETO CORONA	UNIDAD	1
83	CINTA DOBLE FAZ	UNIDAD	1	235	SEMICODO PRESION 2	UNIDAD	1
84	CINTA DE ENMASCARAR 1 * 30	UNIDAD	1	236	SIFON EN P LAVAPLATOS	UNIDAD	1
85	CINBTA DE ESMASCARAR DE 1,1/2	ROLLO	1	237	SIFON SANITARIO 3	UNIDAD	1
86	CINTA MULTISEAL * 10CM	METRO	1	238	SIKA DUR 32 * 1 KL	KILO	1
87	CINTA MULTISEAL * 15CM	METRO	1	239	SIKA DUR 42 ANCLAJE * 5 KL	KILO	1
88	CINTA MULTISEAL * 10CM	ROLLO	1	240	SIKA FLEX 1A BLANCO	UNIDAD	1
89	CINTA TRANSPARENTE	ROLLO	1	241	SIKA FLEX 1A NEGRO	UNIDAD	1
90	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	UNIDAD	1	242	SIKA GRAUT 212 X 30 KLS	BULTO	1
91	CLAVIJA CAUCHO TRIFÁSICA	UNIDAD	1	243	SIKA MASTIC	CUÑETE	1
92	CLAVIJA ELECTRICA 15AMP	UNIDAD	1	244	SIKA SET X 5 KL	GALON	1
93	CODO BAJANTE 90	UNIDAD	1	245	SIKA TRANSPARENTE 5 AÑOS	GALON	1
94	CODO PRESSION DE 1,1/2	UNIDAD	1	246	SILICONA POTE VERDE	UNIDAD	1
95	CODO PRESION DE 2	UNIDAD	1	247	SILICONA GRANDE * 300GR	UNIDAD	1
96	CODO SANITARIO DE 2	UNIDAD	1	248	SILICONA TRANSPARENTE SIKA	UNIDAD	1
97	COMBO SANITARIO BLANCO	UNIDAD	1	249	SILICONA FRIA	UNIDAD	1
98	COMPRESOR * 25LBS	UNIDAD	1	250	SINTE SOLDA 10 MINUTOS	UNIDAD	1
99	CONVERTIDOR 3 * 2 ELECTRICO	UNIDAD	1	251	SOLDADURA 6013 * 1/8	KILO	1
100	COPA TORNILLO AUTOPERFORANTE	UNIDAD	1	252	SOLDADURA 6013 * 3/32	KILO	1
101	CORTA FRIO # 8	UNIDAD	1	253	SUPER BONDER 5GR	UNIDAD	1
102	CUCHILLA GUADAÑA	UNIDAD	1	254	SPRAY BLANCO	UNIDAD	1
103	DECÁMETRO * 30MTS	UNIDAD	1	255	TACO 50AMP	UNIDAD	1
104	DECAMETRO * 50MTS	UNIDAD	1	256	TACOS 15, 20, 30 AMP	UNIDAD	1
105	DESTORNILLADOR ESTRELLA USO ELECTRICO	UNIDAD	1	257	TACO 3 X 50	UNIDAD	1
106	DESTORNILLADOR PALA USO ELECTRICO	UNIDAD	1	258	TALADRO CORRIENTE DE 1/2	UNIDAD	1
107	DISCO DIAMANTADO DE 4,1/2	UNIDAD	1	259	TANQUE * 500LTS	UNIDAD	1
108	DISCO LIJA 4"	UNIDAD	1	260	TAPA OIDOS DESECHABLE	UNIDAD	1
109	DISPULLIR7 * 1/4	UNIDAD	1	261	TAPA REGISTRO 20 * 20	UNIDAD	1
110	DUCHA GRICOL	UNIDAD	1	262	TAPON SANITARIO 3	UNIDAD	1
111	EMPAQUE CAUCHO 1" LAVAMANOS	UNIDAD	1	263	TAPON PRESION 2	UNIDAD	1
112	EQUIPO SOLDADURA 200AMP	UNIDAD	1	264	TAPON PRUEBA 4	UNIDAD	1
113	ESCOBILLA PARA TALADRO	UNIDAD	1	265	TAPON PRUEBA 3	UNIDAD	1
114	ESCUADRA DE 14"	UNIDAD	1	266	TEFLON INDUSTRIAL GRANDE	UNIDAD	1
115	ESMALTE ALUMINIO BITUMINOSO GLN	GALON	1	267	TELEFONO FIJO PANASONIC	UNIDAD	1
116	ESMALTE AMARILLO 1/4	UNIDAD	1	268	TENSOR 3/8	UNIDAD	1
117	ESMALTE AMARILLO CATERPILLAR * GLN	GALON	1	269	THINNER	GALON	1
118	ESMALTE BLANCO CLÁSICO * GLN	GALON	1	270	THINNER POR GALON	GALON	1
119	ESMALTE NEGRO	GALON	1	271	TIJERA LAMINA	UNIDAD	1
120	ESTOPA * BOLSA	KILO	1	272	TIMBRE INDUSTRIAL	UNIDAD	1
121	ESTUCO ACRILICO	CUARTO	1	273	TOMA AEREA POLO A TIERRA	UNIDAD	1
122	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE	1	274	TOMA BIFASICA DE 20 AMP	UNIDAD	1
123	EXTENSIÓN 3X12 METROS	UNIDAD	1	275	TOMA DOBLE	UNIDAD	1
124	FLEXOMETRO * 5 MTS KOMELON	UNIDAD	1	276	TOMA EN TE CON POLO A TIERRA NARANJA	UNIDAD	1
125	FLEXOMETRO * 8MTS	UNIDAD	1	277	TOMA INDUSTRIAL TRIFÁSICO	UNIDAD	1
126	FLOTADOR DE 1/2 PARA TANQUE	UNIDAD	1	278	TOMA LEVINTON	UNIDAD	1
127	FLOTADOR ELECTRICO	UNIDAD	1	279	TOMA TIPO HOSPITALARIO	UNIDAD	1
128	FLOTADOR SISTERNA	UNIDAD	1	280	TUBO PRESION 2" X 6 MTS	UNIDAD	1
129	FILTRO PARA AGUA	UNIDAD	1	281	UNIVERSAL 1"	UNIDAD	1
130	GAFA PROTECCION VISUAL	UNIDAD	1	282	VARILLA ROSCADA 1/4	UNIDAD	1
131	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	283	VARILLA CORRUGADA 1/2	UNIDAD	1
132	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	UNIDAD	1	284	VIDRIO PARA CARETA # 12	UNIDAD	1
133	GRAPA PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1	285	VINILO T1	CUARTO	1
134	GRATA CIRCULAR 4,5	UNIDAD	1	286	VINILO T1	GALON	1

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

135	GRATA CIRCULAR 7 * 5/8	UNIDAD	1	287	VINILO T1 AZUL	CUÑETE	1
136	GRIFERIA LAVAMANOS	UNIDAD	1	288	WIN ALUMNIO 6 MTS	UNIDAD	1
137	GRIFERIA SANITARIO	UNIDAD	1	289	WIN ALUMINIO TIPO ESPAÑOL * 6MTS	UNIDAD	1
138	GRIFERIA ORINAL SIN PUSH	UNIDAD	1	290	BROCHA 5	UNIDAD	1
139	GUANTE CAUCHO	PAR	1	291	BROCHA 6	UNIDAD	1
140	GUANTE NITRILO LARGO X 25 PARES	CAJA	1	292	BISTURI METALICO	UNIDAD	1
141	GUANTE PEPITAS	PAR	1	293	CINTA MALLA 20	UNIDAD	1
142	GUANTE TIPO SOLDADOR	PAR	1	294	CINTA MALLA 45	UNIDAD	1
143	GUANTE VAQUETA	DOCENA	1	295	CINTA MALLA 90	UNIDAD	1
144	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	1	296	PANEL ED 18W	UNIDAD	1
145	HULE PLASTICO NEGRO	METRO	1	297	PANEL ED 9W	UNIDAD	1
146	INTERRUPTOR + TOMA	UNIDAD	1	298	PANEL ED 12W	UNIDAD	1
147	INTERRUPTOR DOBLE EXE	UNIDAD	1	299	PANEL ED 24W	UNIDAD	1
148	INTERRUPTOR SENCILLO EXE	UNIDAD	1	300	PANEL LED DE 1,20 * 30	UNIDAD	1
149	INVECRYL GALON * 4 KLS	GALON	1	301	PEGANTE PL BOTELLA 285 750ML	BOTELLA	1
150	JUEGO ARBOL SANITARIO	UNIDAD	1	302	PULIDORA 4 1/2 850W 12000RPM	UNIDAD	1
151	CLACA CATALIZADA POR MADERA	CUARTO	1	303	CARETA DE SOLDAR FOTOSENSIBLE	UNIDAD	1
152	LACA MADERA	GALON	1	304	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1

3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de los productos objeto del presente contrato deben cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables a cada uno de las mismos.

- El contratista se obliga a suministrar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. elementos de ferretería, tanto eléctricos, hidrosanitarias, materiales para reparaciones civiles, materiales, insumos, herramientas, equipos, etc., de marcas originales y reconocidas en el mercado debidamente certificadas por las casas matrices, de buena calidad, en perfecto estado, en funcionamiento y no remano facturados, que garanticen que el bien suministrado cumpla con las normas técnicas y de calidad en la fabricación, y con las condiciones de durabilidad en su aplicación o implementación, en el término máximo de un (1) día después de la solicitud realizada por el área responsable de dicho contrato o por conducto del supervisor, en las instalaciones del Hospital.
- El contratista se obliga a solicitud del hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. a reemplazar o reponer los elementos, materiales, insumos, equipos y herramientas de ferretería, en mal estado, deteriorados, antiguos o viejos, imperfectos, con vencimientos a corto plazo cuando se requiera y si no cumplen con las especificaciones técnicas relacionados en el objeto contractual que no se ajusten a las especificaciones ofrecidas, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles, siguientes al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
- No será recibido el suministro de bienes de marcas no acreditadas, productos hechizos y piratas que no cumplan con las especificaciones técnicas generalmente exigidas para cada producto y que impidan el buen funcionamiento, generen daños a equipos, bajo rendimiento, pérdida de tiempo, retrasos y costos adicionales para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
- Para los elementos que no se encuentren incluidos en el contrato, le corresponde al contratista solicitar autorización por parte del supervisor, antes de hacer la respectiva entrada al almacén del hospital presentando previamente el listado de precios que deben corresponder a los precios del mercado.
- El contratista se obliga a suministrar elementos de ferretería de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del Área de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, para lo cual deberá realizar el ingreso al almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., además hará entrega de los documentos que se le soliciten, a partir del cumplimiento de los requisitos legalización y firmada el acta de inicio.

- El suministro de estos elementos de ferretería no generará costos adicionales al hospital y a los presentados en la propuesta, por lo tanto, los costos de transporte envío, cargue y descargue, entre otros, serán asumidos por el contratista

PRODUCTOS A ENTREGAR: Los bienes descritos en el presente contrato en las condiciones de calidad, plazos y precios, informe de actividades, certificación del Supervisor y la entrada a la Oficina de Almacén, factura o cuenta de cobro.

Obligaciones De Las Partes: Obligaciones Generales Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en Decreto 780 de 2016, en concordancia con el Sistema de Garantía de calidad, implementada al interior del Hospital.
2. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración del hospital o a terceros.
3. El contratista deberá mantener precios fijos durante todo el tiempo de ejecución contractual.
4. Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
5. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
6. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
7. El incumplimiento u omisión en el desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, que sean debidamente comprobados o calificados, serán asumidos única y exclusivamente por el contratista.
8. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
9. Para los elementos que no se encuentren incluidos en el contrato, le corresponde al contratista solicitar autorización por parte del supervisor, antes de hacer la respectiva entrada al almacén del hospital presentando previamente el listado de precios que deben corresponder a los precios del mercado
10. Se respetarán las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas

Obligaciones Generales De La Empresa Contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.

7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 Proceso de Selección del Estatuto de Contratación de la E.S.E

CLÁUSULA CUARTA: Valor Del Contrato: El valor del presente contrato de suministro para todos los efectos legales y fiscales, es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA QUINTA.- Imputación Presupuestal: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $	C.D.P. N°	FECHA C.D.P.
2.4.5.01.03.02.02	Elementos para Mantenimiento Operativo	$40.000.000	208	2024/02/12
VALOR		$40.000.000		

CLÁUSULA SEXTA.- Forma De Pago.- El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., pagará al contratista el valor total del contrato por medio de actas parciales de avance de ejecución, valor que resulte al multiplicar el número de productos y/o servicios suministrados según aplique en el periodo facturado, conforme al siguiente cuadro de costos:

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
1	AEROGRAFO PULVERIZADOR	UNIDAD	1	$ 117,579.83	19%	$ 139,920.00
2	AEROSOL BLANCO MATE	UNIDAD	1	$ 13,000.00	19%	$ 16,536.00
3	AEROSOL NEGRO BRILLANTE	UNIDAD	1	$ 13,361.34	19%	$ 15,900.00
4	AGUA STOP SANITARIO	UNIDAD	1	$ 12,826.89	19%	$ 15,264.00
5	ALAMBRE ELECTRICO N 10	METRO	1	$ 4,810.08	19%	$ 5,724.00
6	ALAMBRE ELECTRICO N 12	METRO	1	$ 2,672.27	19%	$ 3,180.00
7	ALAMBRE ELECTRICO N 14	METRO	1	$ 2,048.74	19%	$ 2,438.00
8	ALAMBRE ELECTRICO N 8	METRO	1	$ 8,016.81	19%	$ 9,540.00
9	ALAMBRE GALVANIZADO C 18	KILO	1	$ 16,033.61	19%	$ 19,080.00
10	ALAMBRE NEGRO	KILO	1	$ 8,016.81	19%	$ 9,540.00
11	ALICATE #8 ELECTRICISTA	UNIDAD	1	$ 125,062.18	19%	$ 148,824.00
12	ALMADENA 18 LBS	UNIDAD	1	$ 187,058.82	19%	$ 222,600.00
13	ALMADENA 2 LBRS	UNIDAD	1	$ 25,653.78	19%	$ 30,528.00
14	AMARRA PLÁSTICA 21,5MM * 10CMS * 100 UN.	PAQUETE	1	$ 4,500.00	19%	$ 5,724.00
15	ANGULO 1 *1/8	UNIDAD	1	$ 39,371.43	19%	$ 46,852.00
16	ANGULO 1 * 3/16	UNIDAD	1	$ 51,663.87	19%	$ 61,480.00
17	ANGULO 1.1/2 * 3/16	UNIDAD	1	$ 104,485.71	19%	$ 124,338.00
18	ANTICORROSIVO BLANCO	GALON	1	$ 55,000.00	19%	$ 69,960.00
19	ARANDELA PARA REMACHE	UNIDAD	1	$ 53.45	19%	$ 63.60
20	ARBOL ENTRADA PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 25,653.78	19%	$ 30,528.00
21	ARMELLA PARA CHAZO DE 1/4	UNIDAD	1	$ 445.38	19%	$ 530.00
22	BALDE EXPRIMIDOR 24 LTS	UNIDAD	1	$ 277,915.97	19%	$ 330,720.00
23	BALDE NEGRO	UNIDAD	1	$ 8,016.81	19%	$ 9,540.00
24	BALLETILLA ROJA	METRO	1	$ 12,000.00	19%	$ 15,264.00
25	BENJAMÍN	UNIDAD	1	$ 6,413.45	19%	$ 7,632.00
26	BISAGRA 3X3	UNIDAD	1	$ 10,689.08	19%	$ 12,720.00
27	BISAGRA ALETA MEDIANA	PAR	1	$ 5,344.54	19%	$ 6,360.00
28	BISAGRA PUERTA MADERA	UNIDAD	1	$ 4,943.70	19%	$ 5,883.00
29	BISAGRA REDONDA 3/4	PAR	1	$ 13,895.80	19%	$ 16,536.00
30	BISAGRA VENTANA	PAR	1	$ 2,672.27	19%	$ 3,180.00
31	BISCOCHO SANITARIO	UNIDAD	1	$ 34,205.04	19%	$ 40,704.00
32	BOLSA CAL * 10 KLS	BULTO	1	$ 19,240.34	19%	$ 22,896.00
33	BOLSA INVECRYL	UNIDAD	1	$ 16,033.61	19%	$ 19,080.00
34	BOLSA PEGAMASTER * 10 KLS BLANCO	UNIDAD	1	$ 11,223.53	19%	$ 13,356.00
35	BOMBA PARA INFLAR LLANTAS	UNIDAD	1	$ 48,100.84	19%	$ 57,240.00
36	BOMBILLO CORRIENTE	UNIDAD	1	$ 3,206.72	19%	$ 3,816.00
37	BOMBILLO LED 20W	UNIDAD	1	$ 10,689.08	19%	$ 12,720.00
38	BOMBILLO LED 30W	UNIDAD	1	$ 13,361.34	19%	$ 15,900.00
39	BOMBILLO LED 40W	UNIDAD	1	$ 14,430.25	19%	$ 17,172.00
40	BOMBILLO LED 9W	UNIDAD	1	$ 9,085.71	19%	$ 10,812.00
41	BOQUILLA BLANCA * 2KLS	UNIDAD	1	$ 9,620.17	19%	$ 11,448.00
42	BOXER X BOTELLA	UNIDAD	1	$ 28,860.50	19%	$ 34,344.00
43	BUJE LAVAMANOS Y/O LAVAPLATOS	UNIDAD	1	$ 4,810.08	19%	$ 5,724.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

44	BULTO CEMENTO BLANCO X 20KG	BULTO	1	$ 85,512.61	19%	$ 101,760.00
45	BULTO DE CEMENTO GRIS X 50KG	BULTO	1	$ 35,273.95	19%	$ 41,976.00
46	CABALLETES GRADO 15	METRO	1	$ 42,756.30	19%	$ 50,880.00
47	CABLE DUPLEX 2 *10	METRO	1	$ 10,689.08	19%	$ 12,720.00
48	CABLE DUPLEX 2 * 12	METRO	1	$ 8,016.81	19%	$ 9,540.00
49	CABLE DUPLEX 2 * 14	METRO	1	$ 5,344.54	19%	$ 6,360.00
50	CABLE DUPLEX 2*16	METRO	1	$ 3,741.18	19%	$ 4,452.00
51	CABLE ENCAUCHETADO 3*12	METRO	1	$ 5,700.00	19%	$ 7,314.00
52	CABLE ENCAUCHETADO 3*14	METRO	1	$ 3,500.00	19%	$ 4,452.00
53	CABLE ENCAUCHETADO 3*16	METRO	1	$ 3,000.00	19%	$ 3,816.00
54	CABLE 7 HILOS N 8	METRO	1	$ 9,000.00	19%	$ 11,448.00
55	CABLE PARA TELEFONO	UNIDAD	1	$ 1,500.00	19%	$ 1,908.00
56	CAJA 2400 CON SUPLEMENTO	UNIDAD	1	$ 3,206.72	19%	$ 3,816.00
57	CAJA 4 CIRCUITOS	UNIDAD	1	$ 42,756.30	19%	$ 50,880.00
58	CAJA 5800	UNIDAD	1	$ 979.83	19%	$ 1,166.00
59	CAJA OCTAGONAL	UNIDAD	1	$ 1,514.29	19%	$ 1,802.00
60	CANAL AMAZONAS * 3MTS	UNIDAD	1	$ 88,184.87	19%	$ 104,940.00
61	CANALETA 20 * 12 CON ADHESIVO	UNIDAD	1	$ 5,878.99	19%	$ 6,996.00
62	CANALETA 25 * 25	UNIDAD	1	$ 12,826.89	19%	$ 15,264.00
63	CANALETA 3/4	UNIDAD	1	$ 8,000.00	19%	$ 10,176.00
64	CANDADO 50MM	UNIDAD	1	$ 53,445.38	19%	$ 63,600.00
65	CANDADO 60MM	UNIDAD	1	$ 76,961.34	19%	$ 91,584.00
66	CARETA PARA ESMERILAR	UNIDAD	1	$ 44,894.12	19%	$ 53,424.00
67	CARRETILLA METÁLICA	UNIDAD	1	$ 320,672.27	19%	$ 381,600.00
68	CAUTIN ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 46,809.24	19%	$ 55,703.00
69	CEPILLO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 19,240.34	19%	$ 22,896.00
70	CEMENTO GRIS	BULTO	1	$ 37,411.76	19%	$ 44,520.00
71	CHAPA TIPO BANCARIA	UNIDAD	1	$ 138,957.98	19%	$ 165,360.00
72	CHAPA PARA ALCOBA YALE	UNIDAD	1	$ 101,546.22	19%	$ 120,840.00
73	CHAPA PARA VITRINA YALE	UNIDAD	1	$ 37,411.76	19%	$ 44,520.00
74	CHAPA TIPO ESCRITORIO	UNIDAD	1	$ 6,413.45	19%	$ 7,632.00
75	CHAPA YALE 987	UNIDAD	1	$ 195,610.08	19%	$ 232,776.00
76	CHAPA YALE PLUS	UNIDAD	1	$ 211,643.70	19%	$ 251,856.00
77	CLAVIJA HEMBRA POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 9,085.71	19%	$ 10,812.00
78	CLAVIJA MACHO POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 8,551.26	19%	$ 10,176.00
79	CIMBRA MINERAL	UNIDAD	1	$ 40,618.49	19%	$ 48,336.00
80	CINTA AISLANTE NEGRA POR 10 METROS	UNIDAD	1	$ 8,551.26	19%	$ 10,176.00
81	CINTA AISLANTE AMARILLA	UNIDAD	1	$ 8,551.26	19%	$ 10,176.00
82	CINTA AISLANTE VERDE	ROLLO	1	$ 8,551.26	19%	$ 10,176.00
83	CINTA DOBLE FAZ	UNIDAD	1	$ 42,221.85	19%	$ 50,244.00
84	CINTA DE ENMASCARAR 1 * 30	UNIDAD	1	$ 8,551.26	19%	$ 10,176.00
85	CINBTA DE ESMASCARAR DE 1,1/2	ROLLO	1	$ 10,000.00	19%	$ 12,720.00
86	CINTA MULTISEAL * 10CM	METRO	1	$ 14,000.00	19%	$ 17,808.00
87	CINTA MULTISEAL * 15CM	METRO	1	$ 21,378.15	19%	$ 25,440.00
88	CINTA MULTISEAL * 10CM	ROLLO	1	$ 130,000.00	19%	$ 165,360.00
89	CINTA TRANSPARENTE	ROLLO	1	$ 8,551.26	19%	$ 10,176.00
90	CINTA TEFLON INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 6,947.90	19%	$ 8,268.00
91	CLAVIJA CAUCHO TRIFÁSICA	UNIDAD	1	$ 23,515.97	19%	$ 27,984.00
92	CLAVIJA ELECTRICA 15AMP	UNIDAD	1	$ 5,344.54	19%	$ 6,360.00
93	CODO BAJANTE 90	UNIDAD	1	$ 9,085.71	19%	$ 10,812.00
94	CODO PRESSION DE 1,1/2	UNIDAD	1	$ 7,482.35	19%	$ 8,904.00
95	CODO PRESION DE 2	UNIDAD	1	$ 10,689.08	19%	$ 12,720.00
96	CODO SANITARIO DE 2	UNIDAD	1	$ 3,741.18	19%	$ 4,452.00
97	COMBO SANITARIO BLANCO	UNIDAD	1	$ 420,000.00	19%	$ 534,240.00
98	COMPRESOR * 25LBS	UNIDAD	1	$ 1,000,000.00	19%	$ 1,272,000.00
99	CONVERTIDOR 3 * 2 ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 5,344.54	19%	$ 6,360.00
100	COPA TORNILLO AUTOPERFORANTE	UNIDAD	1	$ 4,275.63	19%	$ 5,088.00
101	CORTA FRIO # 8	UNIDAD	1	$ 42,756.30	19%	$ 50,880.00
102	CUCHILLA GUADAÑA	UNIDAD	1	$ 11,757.98	19%	$ 13,992.00
103	DECÁMETRO * 30MTS	UNIDAD	1	$ 49,169.75	19%	$ 58,512.00
104	DECAMETRO * 50MTS	UNIDAD	1	$ 80,168.07	19%	$ 95,400.00
105	DESTORNILLADOR ESTRELLA USO ELECTRICO	UNIDAD	1		19%	$ 120,840.00
106	DESTORNILLADOR PALA USO ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 101,546.22	19%	$ 120,840.00
107	DISCO DIAMANTADO DE 4,1/2	UNIDAD	1	$ 23,515.97	19%	$ 27,984.00
108	DISCO LIJA 4"	UNIDAD	1	$ 7,482.35	19%	$ 8,904.00
109	DISPULLIR7 * 1/4	UNIDAD	1	$ 47,031.93	19%	$ 55,968.00
110	DUCHA GRICOL	UNIDAD	1	$ 32,000.00	19%	$ 40,704.00
111	EMPAQUE CAUCHO 1" LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 4,500.00	19%	$ 5,724.00
112	EQUIPO SOLDADURA 200AMP	UNIDAD	1	$ 748,235.29	19%	$ 890,400.00
113	ESCOBILLA PARA TALADRO	UNIDAD	1	$ 18,000.00	19%	$ 22,896.00
114	ESCUADRA DE 14"	UNIDAD	1	$ 32,067.23	19%	$ 38,160.00
115	ESMALTE ALUMINIO BITUMINOSO GLN	GALON	1	$ 85,000.00	19%	$ 108,120.00
116	ESMALTE AMARILLO 1/4	UNIDAD	1	$ 32,067.23	19%	$ 38,160.00
117	ESMALTE AMARILLO CATERPILLAR * GLN	GALON	1	$ 80,000.00	19%	$ 101,760.00
118	ESMALTE BLANCO CLÁSICO * GLN	GALON	1	$ 80,000.00	19%	$ 101,760.00
119	ESMALTE NEGRO	GALON	1	$ 80,000.00	19%	$ 101,760.00
120	ESTOPA * BOLSA	KILO	1	$ 5,344.54	19%	$ 6,360.00
121	ESTUCO ACRILICO	CUARTO	1	$ 16,033.61	19%	$ 19,080.00
122	ESTUCO PLASTICO	CUÑETE	1	$ 69,478.99	19%	$ 82,680.00

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

123	EXTENSIÓN 3X12 METROS	UNIDAD	1	$ 92,000.00	19%	$ 117,024.00
124	FLEXOMETRO * 5 MTS KOMELON	UNIDAD	1	$ 32,067.23	19%	$ 38,160.00
125	FLEXOMETRO * 8MTS	UNIDAD	1	$ 49,169.75	19%	$ 58,512.00
126	FLOTADOR DE 1/2 PARA TANQUE	UNIDAD	1	$ 38,480.67	19%	$ 45,792.00
127	FLOTADOR ELECTRICO	UNIDAD	1	$ 38,480.67	19%	$ 45,792.00
128	FLOTADOR SISTERNA	UNIDAD	1	$ 3,206.72	19%	$ 3,816.00
129	FILTRO PARA AGUA	UNIDAD	1	$ 55,000.00	19%	$ 69,960.00
130	GAFA PROTECCION VISUAL	UNIDAD	1	$ 11,757.98	19%	$ 13,992.00
131	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 11,757.98	19%	$ 13,992.00
132	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	UNIDAD	1	$ 11,757.98	19%	$ 13,992.00
133	GRAPA PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 5,000.00	19%	$ 6,360.00
134	GRATA CIRCULAR 4,5	UNIDAD	1	$ 29,929.41	19%	$ 35,616.00
135	GRATA CIRCULAR 7 * 5/8	UNIDAD	1	$ 40,000.00	19%	$ 50,880.00
136	GRIFERIA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 20,309.24	19%	$ 24,168.00
137	GRIFERIA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 45,000.00	19%	$ 57,240.00
138	GRIFERIA ORINAL SIN PUSH	UNIDAD	1	$ 230,000.00	19%	$ 292,560.00
139	GUANTE CAUCHO	PAR	1	$ 64,134.45	19%	$ 76,320.00
140	GUANTE NITRILO LARGO X 25 PARES	CAJA	1	$ 198,816.81	19%	$ 236,592.00
141	GUANTE PEPITAS	PAR	1	$ 9,085.71	19%	$ 10,812.00
142	GUANTE TIPO SOLDADOR	PAR	1	$ 80,168.07	19%	$ 95,400.00
143	GUANTE VAQUETA	DOCENA	1	$ 10,154.62	19%	$ 12,084.00
144	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	1	$ 5,344.54	19%	$ 6,360.00
145	HULE PLASTICO NEGRO	METRO	1	$ 8,016.81	19%	$ 9,540.00
146	INTERRUPTOR + TOMA	UNIDAD	1	$ 10,689.08	19%	$ 12,720.00
147	INTERRUPTOR DOBLE EXE	UNIDAD	1	$ 10,154.62	19%	$ 12,084.00
148	INTERRUPTOR SENCILLO EXE	UNIDAD	1	$ 8,016.81	19%	$ 9,540.00
149	INVECRYL GALON * 4 KLS	GALON	1	$ 64,134.45	19%	$ 76,320.00
150	JUEGO ARBOL SANITARIO	UNIDAD	1	$ 48,100.84	19%	$ 57,240.00
151	CLACA CATALIZADA POR MADERA	CUARTO	1	$ 23,000.00	19%	$ 29,256.00
152	LACA MADERA	GALON	1	$ 74,823.53	19%	$ 89,040.00
153	LAMINA LISA ZINC	UNIDAD	1	$ 30,463.87	19%	$ 36,252.00
154	LAVAMANOS CON PEDESTAL + GRIFERIA	UNIDAD	1	$ 230,000.00	19%	$ 292,560.00
155	LIJA # 120	UNIDAD	1	$ 2,137.82	19%	$ 2,544.00
156	LIMA TRIANGULAR BELLOTA	UNIDAD	1	$ 11,223.53	19%	$ 13,356.00
157	LIMA TRIANGULAR BELLOTA CAJA POR 12	CAJA	1	$ 120,000.00	19%	$ 152,640.00
158	LIMPIADOR ELECTRONICO X 8 ONZAS	UNIDAD	1	$ 44,270.59	19%	$ 52,682.00
159	LIMPIADOR PVC 1/16	UNIDAD	1	$ 16,000.00	19%	$ 24,168.00
160	LIMPIADOR PVC 1/4	UNIDAD	1	$ 35,000.00	19%	$ 44,520.00
161	LIMPIADOR PVC 1/64	UNIDAD	1	$ 6,000.00	19%	$ 7,632.00
162	LINTERNA RECARGABLE	UNIDAD	1	$ 34,205.04	19%	$ 40,704.00
163	LINTERNA VARTA	UNIDAD	1	$ 50,505.88	19%	$ 60,102.00
164	LLANA METÁLICA DENTADA	UNIDAD	1	$ 34,000.00	19%	$ 43,248.00
165	LLANA METÁLICA LISA INOX	UNIDAD	1	$ 49,000.00	19%	$ 62,328.00
166	LLANA PLASTICA	UNIDAD	1	$ 14,964.71	19%	$ 17,808.00
167	LLANTA PARA CARRETILLA ANTIPINCHAZO	UNIDAD	1	$ 138,957.98	19%	$ 165,360.00
168	LAVE LAVAMANOS CON ACOPLE	UNIDAD	1	$ 37,000.00	19%	$ 47,064.00
169	LLAVE PARA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 16,500.00	19%	$ 20,988.00
170	LLAVE PARA LAVAMANOS GRICOL	UNIDAD	1	$ 32,000.00	19%	$ 40,704.00
171	LLAVE TERMINAL METALICA	UNIDAD	1	$ 64,134.45	19%	$ 76,320.00
172	LLAVE TERMINAL PVC	UNIDAD	1	$ 9,085.71	19%	$ 10,812.00
173	LONA VERDE	METRO	1	$ 2,672.27	19%	$ 3,180.00
174	MACETA DE 2 LBS	UNIDAD	1	$ 23,000.00	19%	$ 29,256.00
175	MACHETA DE 20" NIQUELADA CON FUNDA	UNIDAD	1	$ 43,611.43	5%	$ 45,792.00
176	MANGUERA CRISTAL DE 1	METRO	1	$ 6,500.00	19%	$ 8,268.00
177	MANGUERA CRISTAL DE 3/4	METRO	1	$ 5,878.99	19%	$ 6,996.00
178	MANGUERA LAVAMANOS	UNIDAD	1	$ 4,810.08	19%	$ 5,724.00
179	MANGUERA PARA COMPRESOR	METRO	1	$ 1,800.00	19%	$ 2,332.00
180	MANGUERA PARA LAVADORA	METRO	1	$ 32,067.23	19%	$ 38,160.00
181	MANGUERA POLIPROPILENO 1" *100MTS	ROLLO	1	$ 138,957.98	19%	$ 165,360.00
182	MANGUERA POLIPROPILENO 1/2 * 100MTS	ROLLO	1	$ 80,168.07	19%	$ 95,400.00
183	MANGUERA VERDE 1/2	METRO	1	$ 4,275.63	19%	$ 5,088.00
184	MARCO SEGUETA	UNIDAD	1	$ 37,000.00	19%	$ 47,064.00
185	MASCARILLA 3M PARA HUMO METÁLICO	UNIDAD	1	$ 256,537.82	19%	$ 305,280.00
186	MSILLA RALLY * 100GR	UNIDAD	1	$ 18,000.00	19%	$ 22,896.00
187	MEGAJUNTAS	GALON	1	$ 75,357.98	19%	$ 89,676.00
188	MEZCLADOR LAVAPLATOS 8"	UNIDAD	1	$ 95,000.00	19%	$ 120,840.00
189	MEZCLADOR LAVAMANOS GRICOL	UNIDAD	1	$ 217,000.00	19%	$ 276,024.00
190	MINERAL NACIONAL	KILO	1	$ 16,033.61	19%	$ 19,080.00
191	MULTITOMA * 4 SALIDAS	UNIDAD	1	$ 29,929.41	19%	$ 35,616.00
192	MULTITOMA * 6 SALIDAS	UNIDAD	1	$ 29,929.41	19%	$ 35,616.00
193	PALA # 4 CON CABO	UNIDAD	1	$ 38,000.00	19%	$ 48,336.00
194	PALIN + CABO	UNIDAD	1	$ 46,034.29	5%	$ 48,336.00
195	PALUSTRE # 7	UNIDAD	1	$ 15,499.16	5%	$ 18,444.00
196	PALUSTRE # 8	UNIDAD	1	$ 17,636.97	19%	$ 20,988.00
197	PARALES BASE 9	UNIDAD	1	$ 12,826.89	19%	$ 15,264.00
198	PEGASMASTER BLANCO * 25	KILO	1	$ 27,257.14	19%	$ 32,436.00
199	PERA REGISTRO DUCHA	UNIDAD	1	$ 10,000.00	19%	$ 12,720.00
200	PIN DE CORTE 3 * 70AMP	UNIDAD	1	$ 158,198.32	19%	$ 188,256.00
201	PIN DE CORTE DE 1 * 40 AMP	UNIDAD	1	$ 18,705.88	19%	$ 22,260.00

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

202	PIN DE CORTE 1 *70 AMP	UNIDAD	1	$ 52,910.92	19%	$ 62,964.00
203	PIN DE CORTE 2 * 40 AMP	UNIDAD	1	$ 87,115.97	19%	$ 103,668.00
204	PIN DE CORTE 2 * 70 AMP	UNIDAD	1	$ 130,406.72	19%	$ 155,184.00
205	PIN DE CORTE 3 * 40 AMP	UNIDAD	1	$ 159,267.23	19%	$ 189,528.00
206	PINTURA ACRILAND	CUÑETE	1	$ 420,000.00	19%	$ 534,240.00
207	PINTURA GOL THONER	GALON	1	$ 140,000.00	19%	$ 178,080.00
208	PINTURA EPOXICA	GALON	1	$ 185,000.00	19%	$ 235,320.00
209	PINTURA IMPERMEABILIZANTE POWER 15 AÑOS	GALON	1	$ 105,000.00	19%	$ 133,560.00
210	PINTURA VINILO T1	CUÑETE	1	$ 335,000.00	19%	$ 426,120.00
211	PINTURA VINILO T2	CUÑETE	1	$ 210,000.00	19%	$ 267,120.00
212	PINTURA VINILO T3	CUÑETE	1	$ 125,000.00	19%	$ 159,000.00
213	PISTOLA PARA SILICONA	UNIDAD	1	$ 36,000.00	19%	$ 45,792.00
214	PORCELANATO BLANCO 60 X 60	CAJA	1	$ 160,336.13	19%	$ 190,800.00
215	PLÁSTICO NEGRO X 100MTS	ROLLO	1	$ 680,000.00	19%	$ 862,416.00
216	PINCEL # 11	UNIDAD	1	$ 5,000.00	19%	$ 6,360.00
217	PLIEGO LIJA # 100	UNIDAD	1	$ 2,137.82	19%	$ 2,544.00
218	PUNTA ESTRELLA PARA TALADRO	UNIDAD	1	$ 4,810.08	19%	$ 5,724.00
219	PUNTERO CON CAPUCHON 3/4 * 1/2	UNIDAD	1	$ 11,223.53	19%	$ 13,356.00
220	PUNTILLA ACERO 2"	LIBRA	1	$ 10,500.00	19%	$ 13,356.00
221	PUNTILLA CORRIENTE DE 2	LIBRA	1	$ 5,344.54	19%	$ 6,360.00
222	RASTRILLO PLASTICO DE 18 DIENTES	UNIDAD	1	$ 14,964.71	19%	$ 17,808.00
223	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIENTES	UNIDAD	1	$ 14,000.00	19%	$ 17,808.00
224	REFLECTOR LED 100W	UNIDAD	1	$ 138,957.98	19%	$ 165,360.00
225	REGISTRO ANTIFRAUDE 1/2	UNIDAD	1	$ 27,791.60	19%	$ 33,072.00
226	REGISTRO DUCHO GRICOL 1/2	UNIDAD	1	$ 68,000.00	19%	$ 86,496.00
227	REJILLA 5 X 4 ANTICUCARACHA	UNIDAD	1	$ 16,000.00	19%	$ 20,352.00
228	REJILLA METALICA DE 2	UNIDAD	1	$ 3,500.00	19%	$ 4,452.00
229	REJILLA METALICA DE 3	UNIDAD	1	$ 5,000.00	19%	$ 6,360.00
230	REJILLA SIFON ANTICUCARACHA PLAST 3	UNIDAD	1	$ 13,000.00	19%	$ 16,536.00
231	REMACHADORA POP STANLEY	UNIDAD	1	$ 67,000.00	19%	$ 85,224.00
232	ROCETA PLASTICA	UNIDAD	1	$ 4,000.00	19%	$ 5,088.00
233	RODILLO FELPA 4	UNIDAD	1	$ 6,000.00	19%	$ 7,632.00
234	SANITARIO COMPLETO CORONA	UNIDAD	1	$ 475,000.00	19%	$ 604,200.00
235	SEMICODO PRESION 2	UNIDAD	1	$ 10,000.00	19%	$ 12,720.00
236	SIFON EN P LAVAPLATOS	UNIDAD	1	$ 14,000.00	19%	$ 17,808.00
237	SIFON SANITARIO 3	UNIDAD	1	$ 9,500.00	19%	$ 12,084.00
238	SIKA DUR 32 * 1 KL	KILO	1	$ 185,000.00	19%	$ 235,320.00
239	SIKA DUR 42 ANCLAJE * 5 KL	KILO	1	$ 510,000.00	19%	$ 648,720.00
240	SIKA FLEX 1A BLANCO	UNIDAD	1	$ 65,000.00	19%	$ 82,680.00
241	SIKA FLEX 1A NEGRO	UNIDAD	1	$ 65,000.00	19%	$ 82,680.00
242	SIKA GRAUT 212 X 30 KLS	BULTO	1	$ 295,000.00	19%	$ 375,240.00
243	SIKA MASTIC	CUÑETE	1	$ 70,000.00	19%	$ 89,040.00
244	SIKA SET X 5 KL	GALON	1	$ 126,000.00	19%	$ 160,272.00
245	SIKA TRANSPARENTE 5 AÑOS	GALON	1	$ 369,000.00	19%	$ 469,368.00
246	SILICONA POTE VERDE	UNIDAD	1	$ 10,000.00	19%	$ 12,720.00
247	SILICONA GRANDE * 300GR	UNIDAD	1	$ 225,000.00	19%	$ 28,620.00
248	SILICONA TRANSPARENTE SIKA	UNIDAD	1	$ 20,000.00	19%	$ 25,440.00
249	SILICONA FRIA	UNIDAD	1	$ 10,154.62	19%	$ 12,084.00
250	SINTE SOLDA 10 MINUTOS	UNIDAD	1	$ 16,000.00	19%	$ 20,352.00
251	SOLDADURA 6013 * 1/8	KILO	1	$ 23,000.00	19%	$ 29,256.00
252	SOLDADURA 6013 * 3/32	KILO	1	$ 24,000.00	19%	$ 30,528.00
253	SUPER BONDER 5GR	UNIDAD	1	$ 6,500.00	19%	$ 8,268.00
254	SPRAY BLANCO	UNIDAD	1	$ 13,000.00	19%	$ 16,536.00
255	TACO 50AMP	UNIDAD	1	$ 26,722.69	19%	$ 31,800.00
256	TACOS 15, 20, 30 AMP	UNIDAD	1	$ 22,000.00	19%	$ 27,984.00
257	TACO 3 X 50	UNIDAD	1	$ 97,270.59	19%	$ 115,752.00
258	TALADRO CORRIENTE DE 1/2	UNIDAD	1	$ 250,000.00	19%	$ 318,000.00
259	TANQUE * 500LTS	UNIDAD	1	$ 330,000.00	19%	$ 419,760.00
260	TAPA OIDOS DESECHABLE	UNIDAD	1	$ 1,000.00	19%	$ 1,272.00
261	TAPA REGISTRO 20 * 20	UNIDAD	1	$ 12,000.00	19%	$ 15,264.00
262	TAPON SANITARIO 3	UNIDAD	1	$ 6,947.90	19%	$ 8,268.00
263	TAPON PRESION 2	UNIDAD	1	$ 5,500.00	19%	$ 6,996.00
264	TAPON PRUEBA 4	UNIDAD	1	$ 3,000.00	19%	$ 3,816.00
265	TAPON PRUEBA 3	UNIDAD	1	$ 1,500.00	19%	$ 1,908.00
266	TEFLON INDUSTRIAL GRANDE	UNIDAD	1	$ 6,500.00	19%	$ 8,268.00
267	TELEFONO FIJO PANASONIC	UNIDAD	1	$ 587,792.27	19%	$ 699,472.80
268	TENSOR 3/8	UNIDAD	1	$ 9,085.71	19%	$ 10,812.00
269	THINNER	GALON	1	$ 28,500.00	19%	$ 36,252.00
270	THINNER POR GALON	GALON	1	$ 30,463.87	19%	$ 36,252.00
271	TIJERA LAMINA	UNIDAD	1	$ 42,756.30	19%	$ 50,880.00
272	TIMBRE INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 189,196.64	19%	$ 225,144.00
273	TOMA AEREA POLO A TIERRA	UNIDAD	1	$ 8,500.00	19%	$ 10,812.00
274	TOMA BIFASICA DE 20 AMP	UNIDAD	1	$ 27,791.60	19%	$ 33,072.00
275	TOMA DOBLE	UNIDAD	1	$ 8,500.00	19%	$ 10,812.00
276	TOMA EN TE CON POLO A TIERRA NARANJA	UNIDAD	1	$ 10,000.00	19%	$ 12,720.00
277	TOMA INDUSTRIAL TRIFÁSICO	UNIDAD	1	$ 38,480.67	19%	$ 45,792.00
278	TOMA LEVINTON	UNIDAD	1	$ 5,500.00	19%	$ 6,996.00
279	TOMA TIPO HOSPITALARIO	UNIDAD	1	$ 37,411.76	19%	$ 44,520.00
280	TUBO PRESION 2" X 6 MTS	UNIDAD	1	$ 95,000.00	19%	$ 120,840.00

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

281	UNIVERSAL 1"	UNIDAD	1	$ 10,000.00	19%	$ 12,720.00
282	VARILLA ROSCADA 1/4	UNIDAD	1	$ 3,000.00	19%	$ 3,816.00
283	VARILLA CORRUGADA 1/2	UNIDAD	1	$ 12,000.00	19%	$ 15,264.00
284	VIDRIO PARA CARETA # 12	UNIDAD	1	$ 1,200.00	19%	$ 1,526.40
285	VINILO T1	CUARTO	1	$ 22,000.00	19%	$ 27,984.00
286	VINILO T1	GALON	1	$ 70,000.00	19%	$ 89,040.00
287	VINILO T1 AZUL	CUÑETE	1	$ 332,000.00	19%	$ 422,304.00
288	WIN ALUMNIO 6 MTS	UNIDAD	1	$ 18,000.00	19%	$ 22,896.00
289	WIN ALUMINIO TIPO ESPAÑOL * 6MTS	UNIDAD	1	$ 25,000.00	19%	$ 31,800.00
290	BROCHA 5	UNIDAD	1	$ 15,000.00	19%	$ 19,080.00
291	BROCHA 6	UNIDAD	1	$ 16,568.07	19%	$ 19,716.00
292	BISTURI METALICO	UNIDAD	1	$ 37,000.00	19%	$ 47,064.00
293	CINTA MALLA 20	UNIDAD	1	$ 7,000.00	19%	$ 8,904.00
294	CINTA MALLA 45	UNIDAD	1	$ 10,000.00	19%	$ 12,720.00
295	CINTA MALLA 90	UNIDAD	1	$ 17,000.00	19%	$ 21,624.00
296	PANEL ED 18W	UNIDAD	1	$ 14,430.25	19%	$ 17,172.00
297	PANEL ED 9W	UNIDAD	1	$ 9,085.71	19%	$ 10,812.00
298	PANEL ED 12W	UNIDAD	1	$ 8,551.26	19%	$ 10,176.00
299	PANEL ED 24W	UNIDAD	1	$ 24,050.42	19%	$ 28,620.00
300	PANEL LED DE 1,20 * 30	UNIDAD	1	$ 22,447.06	19%	$ 26,712.00
301	PEGANTE PL BOTELLA 285 750ML	BOTELLA	1	$ 27,000.00	19%	$ 34,344.00
302	PULIDORA 4 1/2 850W 12000RPM	UNIDAD	1	$ 350,000.00	19%	$ 445,200.00
303	CARETA DE SOLDAR FOTOSENSIBLE	UNIDAD	1	$ 96,201.68	19%	$ 114,480.00
304	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 1,450,000.00	19%	$ 1,844,400.00

Donde para validar su pago requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-)** Certificación de Ingreso a Almacén del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E de los bienes objeto de suministro; **2-)** Factura si por ley está obligado a ello**. 3-)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; **4-)** Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. **5-)** Suscripción de Acta de Liquidación, para el pago final.

Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de la factura por parte del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Exclusión De Relación Laboral: Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato asi, el contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO y sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO.

CLÁUSULA OCTAVA.- Sistema De Calidad: El contratista se obliga para con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E a: **1).** Aplicar los procesos los procedimientos y las guías establecidas por el Hospital en cada una de las áreas o servicios, en desarrollo de la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad S. O. G. C. **2).** Responder a las auditorías internas que desarrolle la Institución y las auditorías externas que adelanten los entes de control tales como: Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Salud Municipal, Superintendencia de Salud, Contraloría Departamental,

Contraloría General de la Nación, las Administradoras del Régimen Subsidiado A. R. S. Y las Empresas Prestadoras de Salud E.P.S. **3).** Ejecutar las acciones preventivas y correctivas que resulten de las auditorías internas como externas según el numeral anterior y que se encuentren aprobadas por la Gerencia. **4).** Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento generados por la Gerencia o los respectivos Jefes de Oficina que se relacione con el área donde se preste el respectivo servicio. **5).** Las actividades que deriven del CLAUSULADO, se someten a la evaluación del logro de los estándares de Productividad, Eficiencia, Eficacia, Grado de satisfacción del Usuario, Grado de Satisfacción del cliente Interno, quejas y reclamos, aplicación e implementación de las acciones correctivas, cumplimiento de metas, aplicación de los procesos y procedimientos, progreso o logros en la mejora continua. **6).** El sistema de evaluación se hará a través de los indicadores que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., a dispuesto en cada una de las áreas y servicios. **7).** Del resultado de esta evaluación la gerencia adoptará las medidas correspondientes, que puedan llegar en el caso extremo a una decisión unilateral de terminación de la orden, cuando el resultado de los indicadores no es favorable. **8).** Mensualmente se evaluará el cumplimiento de los indicadores por la supervisión y dicho registro se tomarán en cuenta para la certificación de pago que éste genere. **PARÁGRAFO 1:** Los documentos que se generen por investigaciones, estudios, diagnósticos, por el sistema de Calidad y otros, son propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, por lo cual se les debe dar el adecuado uso, y no es permitido sacar de la Institución cualquiera de estos documentos, salvo previo consentimiento de la Gerencia. **PARAGRAFO 2: CONTROL DE CALIDAD:** Sin perjuicio de lo establecido, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E por conducto del supervisor que designe, verificará la calidad del servicio prestado

CLÁUSULA NOVENA. - Plazo De Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Vigencia: El presente contrato de suministro tiene vigencia por el término de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión Y/O Interventoría: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico**,** quien deberá ejercerla de conformidad con la Resolución Nº 151 del 12/05/2019, por la cual se adopta el Manual de supervisión y/o interventoría del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Seguridad Social: Las partes acuerdan que el contratista realizara su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos y riesgos profesionales y pagara los aportes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Garantías: De conformidad con el Acuerdo No. 08 del 2017 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) en consonancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado, Nit. 844.001.355-6. Parágrafo: En caso de que el presente contrato de suministro se adicione, prorrogue o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Indemnidad: El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a la Empresa Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá a la Empresa Contratante indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños perdidas o destrucciones ocurran.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Liquidación.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a la liquidación mediante un acta en la cual se tendrá en cuenta las obligaciones ejecutadas por las partes durante el plazo del contrato y al momento de su terminación en los términos previstos en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Sanción Penal Pecuniaria: Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones contraídas o se declare la caducidad del contrato de suministro, el CONTRATANTE hará efectiva una sanción pecuniaria, hasta por una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato de suministro, por los perjuicios causados en razón del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Inhabilidades E Incompatibilidades: Él CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el Artículo 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo N°. 008 del 2017), que le impida contratar con la empresa. Parágrafo: El juramento se entiende prestado con la firma del contrato de Suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Régimen Legal Y/O Contractual Aplicable: Que de conformidad con el articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las empresas sociales del estado, se rigen por el derecho privado, pudiendo utilizar las clausulas excepcionales contempladas en el Estatuto de Contratación Estatal.

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Suspensión Temporal: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución Nº 047de2018**,** Acuerdo Nº 008 del 19/09/2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Contrato Adicional: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente; tratándose de adicional en valor no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única si la hubiese. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, de existir está. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la Celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Bilateral Anticipada: Las partes de común acuerdo podrán extinguir el plazo pactado antes de su vencimiento, siempre y cuando así lo acepte la entidad, lo cual constara en acta que contemple tal eventualidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Perfeccionamiento, ejecución y pago: El presente contrato requiere: a) para su perfeccionamiento la firma de las partes; b) para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Para cada pago se requiere la acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	**Nombre:** NELLY SULEIMAN MONZO TRUJILLO
Dirección: Calle 11 N°. 15 – 40 Municipio de Aguazul	**Dirección:** CL 9 14 08 Municipio de Aguazul
Correo electrónico: esejhu@gmail.com	**Correo electrónico:** distribuidorajyn@live.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Cláusula de Datos personales: El contratista declara que toda la información que acá se consignó es verdadera, que los datos personales sensibles los ha nominado y enunciado como tal, de conformidad con la ley 1581 de 2012, así mismo AUTORIZA al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E a que le de tratamiento con los fines del contrato y aquellos propósitos de la relación post-contractual.

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SECOP II CD. No. 182-2024 Y NÚMERO INTERNO 179-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-– Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E ubicado en la Calle 11 No. 15 – 40 del Municipio de Aguazul (Casanare). El domicilio contractual es el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare. Para constancia se firma electrónicamente en el portal transaccional de Contratación Pública Secop II.

Aprobó: Nohora Margarita Mendoza Buelvas
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Vo. Bo.: Yisset Vanesa Echeverria Lopez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró.:- Jhann Katerine Cristancho Castiblanco
Profesional De Apoyo Of. Jurídica

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co